

«RESOLUCION DE 3 DE FEBRERO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2643/04 INTERPUESTO POR DON JOSE PALACIOS GALEOTE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2643/04 interpuesto por don José Palacios Galeote contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Auxiliares Administrativos y Celadores Conductores, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de febrero de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2643/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 3 de febrero de 2005. El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2631/04 interpuesto por doña Araceli Ayala Galindo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de febrero de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 3 DE FEBRERO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2631/04 INTERPUESTO POR DOÑA ARACELI AYALA GALINDO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2631/04 interpuesto por doña Araceli Ayala Galindo contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Psicólogos, Técnicos de Función Administrativa y Gestión de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y contra la Resolución de 30 de septiembre de 2004, de la misma Dirección General, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de febrero de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2631/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2642/04 interpuesto por doña M.^a Luisa Molina Sierra, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de febrero de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 3 DE FEBRERO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2642/04 INTERPUESTO POR DOÑA M.^a LUISA MOLINA SIERRA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2642/04 interpuesto por doña M.^a Luisa Molina Sierra contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y contra la Resolución de 30 de agosto de 2004, de la misma Dirección General, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de febrero de 2005.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2642/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 352/2004.

NIG: 2906742C20040007250.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 352/2004. Negociado: PC.

De: Doña María del Carmen Dueñas Salas.

Procuradora: Sra. Guerrero Cámara, Laura.

Letrado: Sr. Taboada Figueredo, Fernando.

Contra: Don Salvador Leal Jódar.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 352/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María del Carmen Dueñas Salas contra Salvador Leal Jódar sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 757

En Málaga, a 3 de diciembre de 2004.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Separación Núm. 352/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Doña M.^a Carmen Dueñas Salas representado por la Procuradora doña Laura Guerrero Cámara y dirigido por el Letrado Sr. don Fernando Taboada Figueredo, y de otra como demandado don Salvador Leal Jódar, sin representación procesal, y rebelde en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña M.^a del Carmen Dueña Salas contra don Salvador Leal Jódar y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medidas definitivas las siguientes:

a) La guarda y custodia de los hijos menores de las partes se confiere a la madre, quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

b) Se fija como régimen de comunicación, visitas y tenencia de los hijos menores en compañía del padre el siguiente:

- El padre podrá visitar y tener en su compañía a los hijos menores comunes todos los sábados, desde las 16 horas hasta las 20 horas, ampliándose la hora de inicio a las 11 de la mañana, cuando el padre acceda a una vivienda.

- A partir de que el menor de los hermanos cumpla los 4 años, será de fines de semana alternos desde el sábado a las 11 horas, hasta las 20 horas del domingo.

Igualmente, podrá tenerlos en su compañía la mitad de las vacaciones escolares y un total de treinta días en verano, en forma continuada o en períodos parciales, eligiendo período, los años pares, el padre y los impares, la madre.

- El progenitor que no tenga la custodia, podrá comunicar, telefónicamente, con los hijos comunes, a discreción de éstos.

- Los menores se entregarán y recogerán en el domicilio familiar por la hija mayor de la esposa M.^a del Carmen, quedando apercibido el esposo que cualquier nuevo acto de violencia contra la esposa o los hijos acarreará la suspensión definitiva de dicho régimen. Queda facultada la hija M.^a del Carmen para denegar la entrega de los menores si el padre presentarse en el momento de la recogida síntomas de intoxicación etílica o similar.

c) Se fija como pensión alimenticia a favor de los hijos menores comunes en la cantidad mensual de 400 euros, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones que experimente el índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente asumirá la mitad de los gastos extraordinarios de atención médica no cubiertos por la Seguridad Social y similares, previo acuerdo de las partes o en su defecto autorización del Juzgado.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salvador Leal Jódar, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 621/2003.

NIG: 0407942C20030002639.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 621/2003. Negociado: CN.

Sobre: Separación.

De: Doña Clotilde López Fernández.

Procurador: Sr. Cristóbal García Ramírez.

Letrada: Sra. María Rosario Medrán Cabrera.

Contra: Don José Manuel Rodríguez Cobos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación contenciosa (N) 621/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Roquetas de Mar a instancia de Clotilde López Fernández contra José Manuel Rodríguez Cobos sobre Separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: